



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4865

03/11/2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 865

Primas por opciones de venta sobre instrumentos de regulación monetaria - Criterio de valuación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el criterio de valuación que las entidades financieras deberán aplicar para las primas por opciones de venta tomadas sobre instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central, concertadas en el marco de las disposiciones difundidas por la Comunicación “A” 4852 y complementarias.

Al respecto, las entidades que adquieran este tipo de opciones, deberán imputarlas en la cuenta 141156 “Otros Créditos por Intermediación Financiera – En pesos - Residentes en el país- Primas por opciones de venta tomadas”. A fin de cada período, estas primas se valuarán de acuerdo con los valores que serán difundidos por esta Institución mediante Comunicación “B”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo